

Santiago, 03 MAR. 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia, de 27 de agosto de 2008, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y Aguas Andinas S.A., que da cuenta de la existencia de un Convenio de Cooperación, en virtud del cual se estaría informando a la empresa sanitaria acerca de proyectos de construcción de viviendas en zonas en que no existe concesión de servicios sanitarios, posibilitando que Aguas Andinas S.A. solicite la respectiva concesión. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 382, de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, la concesión de servicios sanitarios debe ser otorgada mediante licitación pública, en un procedimiento que resguarda la existencia de disputa.
- 2) Que las ventajas que pudiere reportarle a Aguas Andinas S.A., el Convenio denunciado no parecen insalvables por eventuales competidores. Y,
- 3) Que el aludido Convenio podría ser funcional a intereses superiores o bienes jurídicos diversos de la defensa de la libre competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

Rol N° 1285-08 bis FNE.


ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO